

2013	17	01	26	P 3949
------	----	----	----	--------



QUITO, A 11 DE JULIO DEL 2.013  
N.F

PROTOCOLIZACIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES AL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., A FAVOR DE KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 4

COPIAS)



**Señor Notario**  
**Vigésimo Sexto del cantón Quito**  
**Presente.-**

De mi consideración,

En el protocolo de escrituras a su cargo, agradeceré se sirva protocolizar los documentos concernientes al Poder General otorgado por la compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. a favor de Karla Reinoso.

Por la favorable atención que brinde al presente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Andrea Espinel G." with a stylized flourish at the end.

**Ab. Andrea Espinel G.**  
**MAT. No. 12596 C.A.P.**

**CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.  
REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA**

En Cali, a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil trece (2013) a las once horas (11h00 a.m.) de la mañana, se reúnen las oficinas de la compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., los miembros principales de la Junta Directiva: Sr. Benjamin Harf; Sr. Jacobo Sigifrido Harf; Sr. Aron Harf; y, sus respectivos miembros suplentes: Sra. Judith Zalzman de Harf; Sr. Jose Alejandro Gers; y, Sr. José Zeigen Acrich. Verificado el Quorum de la Junta, se procede con la designación de Presidente de la Junta, por lo que se nombra al señor Benjamín Harf y actúa como Secretaria la señorita Aidy Llanos, quien se encontraba presente y acepta el cargo para ésta Junta.

Toma la palabra el Presidente de la Junta, señor Benjamín Harf y manifiesta que el único propósito de la reunión es la aprobación de la apertura de una sucursal de la compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., en el Ecuador específicamente en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y resolver sobre su operatividad en dicho país.

La Junta Directiva con el antecedente indicado y después del análisis pertinente, aprueba por unanimidad la apertura de la sucursal de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. en el Ecuador específicamente en la ciudad de Quito, con un capital de DOS MIL Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2000) y designa como Apoderada General de la sucursal en el Ecuador a la señora Karla Yessenia Reinoso Córdova, para que a nombre y representación de la compañía actúe como su Mandante en el manejo de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIAS.A ECUADOR.

Se deja constancia de la autorización al Representante Legal de la compañía para que suscriba cuanto documento fuere necesario para dar cumplimiento a lo aquí resuelto hasta domiciliar la sucursal de la compañía CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. en Ecuador.

Al no existir otros asuntos para tratar, el señor Presidente declara un receso de quince minutos para la redacción del Acta correspondiente.

Transcurrido el tiempo, siendo las 12h00 se procede con la lectura del Acta la misma que es aprobada por toda la Junta Directiva sin ninguna modificación.

Se levanta la sesión y para constancia de aceptación firman la presente.

  
SR. BENJAMIN HARF MEYER  
PRESIDENTE-DIRECTOR PRINCIPAL

  
SRTA. AIDY LLANOS  
SECRETARIA

  
SR. JACOBO HARF  
DIRECTOR PRINCIPAL

  
SR. ARON HARF  
DIRECTOR PRINCIPAL

*Judith de Harf*  
SRA. JUDITH ZALZMAN  
DIRECTORA SUPLENTE

*Jose Gers*  
SR. JOSE GERS  
DIRECTOR SUPLENTE

0000144



~~SR. JOSÉ ZEIGEN  
DIRECTOR SUPLENTE~~

**NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,  
es igual al documento presentado ante mí.

en: - 2 fejas:util(es).  
Quito, a 11 JUL 2013

**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
NOTARIO DEL CANTON QUITO





# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



A3005821564



81002159319



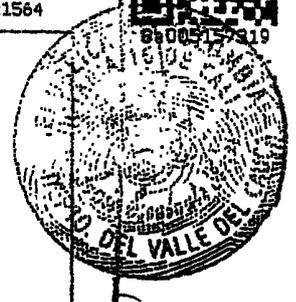
NOTARIA **16** DEL

CÍRCULO DE

SANTIAGO DE CALI

CODIGO No.7600100016

NIT. No.29.842.332-9



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: QUINIENTOS SEIS (0506).....

FECHA: TREINTA (30)-DE MAYO DE AÑO DOS MIL TRECE (2013).....

### NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO

PODER GENERAL.....

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.....

NIT.890321924-7.....

REPRESENTANTE LEGAL: BENJAMIN HARF MEYER.....

C.C.19.124.617 DE BOGOTA.....

LA SUSCRITA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI, CERTIFICA: QUE LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN, A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 Y A LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 01-47 DE AGOSTO 01 DEL 2.001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....



*[Firma manuscrita]*

ESCALANTE ARIAS

NOTARIA DIECISEIS (16)

DEL CÍRCULO DE CALI

FRA 17479

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la sede de la NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CÍRCULO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

01/04/2013 1618-002-APR-2003

Comitro S.A. 01/04/2013



DE SANTIAGO DE CALI, ubicada en la Calle 52 No.1B-160, cuyo cargo como notaria ejerce la doctora **SONIA ESCALANTE ARIAS**, acudió (acudieron) para otorgar el presente Instrumento Público: **PRIMERA.-** Compareciente el señor **BENJAMIN HARF MEYER**, de nacionalidad Colombiana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No.19.124.617 expedida en Bogotá, D.C., con domicilio en la Carrera 2 No. 37-50, barrio Santander de la ciudad de Cali, República de Colombia, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la compañía **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.**, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como el **MANDANTE.- SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El **MANDANTE**, en la calidad en la que comparece en el presente instrumento, de forma libre y voluntaria, debidamente facultado en virtud de los estatutos de la compañía; y, en concordancia con lo estipulado en el artículo cuatrocientos quince (415) numeral tres (3) de la Ley de Compañías del Ecuador, confiere Poder General amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señora **KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA**, a quien se le podrá denominar como **MANDATARIA**, para que actúe en calidad de **APODERADA GENERAL** de la sucursal de la **MANDANTE** en el Ecuador compañía **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.** La **MANDATARIA** es de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía No.171557132-7, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse. El **MANDANTE** a través del presente Poder General, le faculta a la **MANDATARIA** para que a nombre y representación de la compañía, realice las siguientes actividades: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sucursal de EL **MANDANTE** domiciliada en el Ecuador compañía **CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.**; b) Realizar todos los actos y negocios jurídicos para el cumplimiento del objeto social en territorio ecuatoriano; c) Contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas a nombre de la sucursal ecuatoriana; d) Representar a El **MANDANTE** ante toda clase de entidades, personas naturales, jurídicas y autoridades civiles,



# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Aa005821565



Ba00515317



administrativas, municipales, políticas, militares, laborales y judiciales, comunes o privativas y poderes del Estado, gobierno y administración pública, inclusive ministerios y carteras de Estado y función judicial; e) Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador hospitales, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, carteras de estado, entidades policiales, militares, estatales o gubernamentales o municipales de éste País, proveedores en general y con compañías de seguros, bancos, mutualistas, entidades financieras y otras, toda clase de actos y contratos a nombre y representación de EL MANDANTE; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de EL MANDANTE, registrarse como firma autorizada, realizar depósitos, retiros, transferencias y giros sobre las mismas; g) Suscribir toda clase de documentos públicos o privados, comunicaciones, presentar solicitudes, requerimientos, peticiones, informes, contestaciones a reclamos, quejas y denuncias de todo tipo, contestar requerimientos de información y participar en todo tipo de proceso, presentarse a audiencias, y en general, suscribir cuanto documento público o privado se requiera ante personas naturales, jurídicas públicas o privadas, autoridades civiles, administrativas, municipales, políticas, militares, policiales, laborales y judiciales, comunes o privativas y, en general, frente a la Administración e Instituciones Públicas, inclusive Servicio de Rentas Internas, Corporación Aduanera Ecuatoriana, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Organismos de Control, Ministerios y Carteras de Estado y Función Judicial; h) Suscribir formularios de impuestos, presentar declaraciones; solicitar certificados de estado tributario, domicilio fiscal y en general cualquier certificación que se requiera del Servicio de Rentas Internas; i) Participar en toda clase de licitaciones, concursos públicos, adquirir las bases de los mismos, solicitar aclaraciones, suscribir los contratos respectivos y negociarlos; j) Cumplir con las instrucciones que para los casos concretos reciba por parte de EL MANDANTE; y, k) realizar todas las gestiones en el Ecuador para que en calidad de Apoderado General

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

01/04/2013 10:00:00 AM

Gobernación del Valle del Cauca

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales



domicilie la sucursal de CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.. LA MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios; y, de aquellas especificaciones del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este país podrá alegar insuficiencia de poder.- **TERCERA: PLAZO.-** El presente Poder General se otorga por un plazo indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento por el MANDANTE. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).- OTORGAMIENTO.-** Leído el presente instrumento público por los comparecientes lo aprueban y manifiestan que no tienen nada que adicionar o aclarar a lo escrito. **AUTORIZACION.-** Habiéndose dado cumplimiento a todas las formalidades legales, el suscrito Notario autoriza el presente instrumento, el cual firma con los otorgantes previa advertencia del registro en el término legal. El Notario advirtió a los comparecientes que las declaraciones emitidas por ellos debe obedecer a la verdad. Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este público instrumento con fines fraudulentos o ilegales, y les pone en conocimiento lo disciplinado en el Decreto 1957 de Septiembre del 2001 reglamentario de la Ley 526 de 1999 que desarrolla el Artículo 323 de la Ley 599 del 2000. Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no expresaron en esta escritura pública. El presente instrumento público fue leído totalmente por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten **SIN OBJECCIÓN SU APROBACIÓN AL VERIFICAR QUE NO HAY ERROR, Y POR ENCONTRAR QUE SE EXPRESA SU VOLUNTAD DE MANERA FIDEDIGNA EN ESTAS DECLARACIONES Y QUE SON CONSCIENTES QUE LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA RECAE SOBRE ELLOS Y EN ESPECIAL LAS DE CARÁCTER CIVIL Y PENAL EN CASO DE VIOLACIÓN DE LA LEY. DERECHOS \$46.400.00 RESOLUCION 0188 DE FEBRERO 12 DE 2013. IVA \$14.384.00..... RECAUDOS \$8.800.00. SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS Aa005821564, Aa005821565, Aa005821566.....**

~~Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario~~





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA 16 DE CALI

Es fiel y legítima copia de la Escritura  
 Pública No. 0506 Del 30 de Mayo  
 del 2013 tomada a su original, la que  
 explícitamente 6 folios es con  
 destino al Sr. Ciudad Andrés de  
 Cali, 31 MAY 2013 Colombia a 9



# República de Colombia

20130370670-PRI

MARA  
MUNDO  
CALI

JUNES 27 MAYO 2013 04:23:45 PM

Papel de seguridad para diligencias notariales 5378



Ba005157313

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.  
SIGLA: CINTANDINA S.A.  
DOMICILIO: CALI VALLE  
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: -K 2 37 50  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: -K 2 37 50  
CIUDAD: CALI  
MATRICULA MERCANTIL NRO. 106561-4 FECHA MATRICULA: 23 DE JUNIO DE 1982  
DIRECCION ELECTRONICA: cincol@cintandina.com  
AFILIADO



CERTIFICA

NIT: 890321924-7

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1746 DEL 09 DE JUNIO DE 1982 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE JUNIO DE 1982 BAJO EL NRO. 53904 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 726 DEL 15 DE FEBRERO DE 1993 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE FEBRERO DE 1993 BAJO EL NRO. 63554 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU NOMBRE DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA. POR EL DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA CINTANDINA DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1139 DEL 22 DE ABRIL DE 1996 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NRO. 4830 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU NOMBRE DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA LTDA CINTANDINA DE COLOMBIA LTDA. POR EL DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. SIGLA: CINTANDINA S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1139 DEL 22 DE ABRIL DE 1996 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NRO. 4830 DEL LIBRO IX, SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. SIGLA: CINTANDINA S.A.

CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 96	31/01/1983	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/02/1983	58373	IX
E.P. 3165	04/10/1983	NOTARIA TERCERA DE CALI	06/08/1984	70073	IX
E.P. 4894	27/11/1984	NOTARIA TERCERA DE CALI	05/12/1984	72747	IX
E.P. 3641	28/08/1985	NOTARIA TERCERA DE CALI	06/09/1985	79219	IX
E.P. 3037	01/08/1986	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/08/1986	86781	IX
E.P. 4536	30/09/1987	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/10/1987	1585	IX
E.P. 5456	11/11/1987	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/12/1987	3021	IX
E.P. 6423	31/12/1987	NOTARIA TERCERA DE CALI	27/01/1988	4181	IX
E.P. 3897	06/07/1988	NOTARIA TERCERA DE CALI	15/07/1988	9404	IX
E.P. 6032	26/11/1990	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/12/1990	35120	IX
E.P. 6629	27/12/1990	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/01/1991	35937	IX
E.P. 935	26/02/1992	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/07/1992	54983	IX
E.P. 6488	13/11/1992	NOTARIA TERCERA DE CALI	27/11/1992	60321	IX
E.P. 9469	30/12/1994	NOTARIA TERCERA DE CALI	05/01/1995	110	IX
E.P. 1798	11/06/1996	NOTARIA CATORCE DE CALI	18/06/1996	4619	IX
E.P. 1139	22/04/1996	NOTARIA CATORCE DE CALI	26/06/1996	4830	IX
E.P. 4642	18/11/1996	NOTARIA CATORCE DE CALI	13/12/1996	9278	IX

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales



E.P. 2964	12/06/1998	NOTARIA TERCERA DE CALI	17/06/1998	4288	IX
E.P. 1383	02/06/1998	NOTARIA CATORCE DE CALI	24/12/1998	8931	IX
E.P. 1817	28/04/2006	NOTARIA TERCERA DE CALI	18/05/2006	6156	IX
E.P. 742	29/02/2008	NOTARIA TERCERA DE CALI	14/03/2008	2901	IX
E.P. 1362	08/04/2011	NOTARIA TERCERA DE CALI	18/04/2011	4705	IX
E.P. 1305	04/11/2011	NOTARIA DIECISEIS DE CALI	29/11/2011	14554	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 09 DE JUNIO DEL AÑO 2032

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA EXPLOTACION O FABRICACION DIRECTA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES O AGROPECUARIOS, MANUFACTURADOS, PRESTACION DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA, COMERCIO Y PUBLICIDAD, EL MERCADEO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, ASESORIAS EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, COMPRA, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS YA SEA MATERIAS PRIMAS EN SU ESTADO NATURAL, PRODUCTOS AGRICOLAS O ARTICULOS MANUFACTURADOS, TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES AUTORIZADOS POR LAS LEYES PERTINENTES PARA ESTA CLASE DE ENTIDADES, COMO POR EJEMPLO, LOS SIGUIENTES: A) PROMOVER LA CREACION, TRANSFORMACION Y ORGANIZACION DE EMPRESAS MANUFACTURERAS, AGROPECUARIAS O MINERAS, Y TOMAR PARTE EN SU CAPITAL MEDIANTE LA SUSCRIPCION Y CONSERVACION DE ACCIONES O PARTES DE INTERES SOCIAL EN ELLAS; B) FOMENTAR, AUSPICAR Y PROMOVER LA PARTICIPACION DE CAPITALES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, EN DICHAS EMPRESAS O SOCIEDADES; C) COLOCAR, MEDIANTE COMISION, OBLIGACIONES EMITIDAS; ADQUIRIR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, EMITIDOS POR EMPRESAS MANUFACTURERAS, AGROPECUARIAS O MINERAS; D) DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIA HIPOTECARIA, PRENDARIA O PERSONAL A CORTO, MEDIANO O A LARGO PLAZO, A EMPRESAS O PERSONAS NATURALES Y ABRIR CREDITOS A LAS MISMAS; E) ABRIR CREDITOS Y PAGAR O ACEPTAR, CONTRA ENTREGA DE DOCUMENTOS, GIROS O LETRAS DE CAMBIO QUE PROVENGAN DE TRANSACCIONES SOBRE IMPORTACION O EXPORTACION O EMBARQUES EN EL INTERIOR; G) SER SUSCRIPUTOR DE CUALQUIER EMISION O CONVERSION DE VALORES MOBILIARIOS DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES; H) CONTRATAR EMPRESTITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA EMPRESA, ESTA PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLEA PERSIGUE O QUE PUEDEN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES EN LAS CUALES TENGA INTERES Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO, SEGUN SE DETERMINA EN EL PRESENTE ARTICULO Y, ADEMAS PRESTAR SERVICIOS TALES COMO-EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A PLAZO E INTERES RAZONABLES PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS Y PARA CAPITAL DE TRABAJO, PARA ELABORACION DE ESTUDIOS EN LA PLANTA EN MATERIA ADMINISTRATIVA O TECNICA, PARA INVESTIGACION DE MERCADOS, PARA CAPACITACION O ENTRENAMIENTO DE PERSONAL EN TODOS LOS NIVELES, PARA CONTRATACION DE EXPERTOS Y PARA CUALESQUIERA OTRAS FINALIDADES QUE TIENDAN A ASEGURAR MAYORES INDICES DE PRODUCTIVIDAD DE LA EMPRESA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, IMPORTAR, CONSERVAR, UTILIZAR, GRABAR, ARRENDAR, VENDER, EXPLOTAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES; CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS; DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTAS, USUFRUCTO, ANTICRESIS; ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, PUBLICAS O PRIVADAS, CONSTITUIR FIDEICOMISOS, GIRAR, LIBRAR, OTORGAR, ACEPTAR Y RECIBIR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES; PODRA IGUALMENTE CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE ASOCIACIONES O CUENTAS EN PARTICIPACION, SUSCRIBIR ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES O ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL; HACER FUSIONES CON SOCIEDADES CON EL OBJETO SOCIAL TOTAL O PARCIALMENTE SIMILAR O CONEXO; CONTRATAR PRESTAMOS, ACTIVOS O PASIVOS CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA; DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PODRA MUDAR LA FORMA Y NATURALEZA DE SUS BIENES, CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTAS, USUFRUCTO, ANTICRESIS, ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS; PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, GIRAR, LIBRAR, OTORGAR, ACEPTAR, RECIBIR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES; SER GARANTE O SERVIR DE AVALISTA DE TERCEROS; HACER OFERTAS COMERCIALES; CONCEDER OPCIONES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS, FINANCIAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA, REALIZAR LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS TENIENDO SIEMPRE COMO FIN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALMENTE DERIVADA DE SU EXISTENCIA O ACTIVIDAD Y QUE INDIQUEN UNA INVERSION FRUCTIFERA DE LOS MEDIOS DISPONIBLES PERO NO CON

SENTIDO ESPECULATIVOS O COMO ACTIVIDAD NORMAL O FRECUENTE, SINO CON EL ANIMO DE HACER INVERSIONES ESTABLES Y EN GENERAL, LA SOCIEDAD EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL; TAMBIEN PODRA SOLICITAR SER ADMITIDA EN CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACR

QUE EN LA ESCRITURA NRO. 1817 DE REFORMA CIVIL ESTA QUE SE ADICIONO LO SIGUIENTE: USO DE MATERIALES RADIACTIVOS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO.

## CERTIFICA

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN SON: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA, LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA Y LA SECRETARIA.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DOS SUPLENTE QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

REPRESENTACIÓN LEGAL. EL PRESIDENTE A QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

FUNCIONES. EL PRESIDENTE EJERCERÁ TODAS SU FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1o. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER, RECIBIR Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS SOCIALES, PUDIENDO PARA TALES EFECTOS OTORGAR PODERES, CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y EN GENERAL CONSTITUIR TODA CLASE DE APODERADOS. 2o. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. 3o. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 4o... 5o... 6o... 7o... 8o... 9o. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL ESTATUTO; 10o. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLA OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11o. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO RELATIVO AL OBJETO SOCIAL ASÍ COMO LOS DE VENTA, HIPOTECA, Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 12o. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; 13o. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO.

LIMITACIÓN: CUANDO QUIERA QUE LOS ACTOS O CONTRATOS INDICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR SE REFIERAN A OPERACIONES CUYO MONTO EXCEDE AL EQUIVALENTE A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SU CELEBRACIÓN REQUERIRÁ LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMA QUE ESTA DETERMINE. ESTA LIMITACIÓN SE EXTIENDE IGUALMENTE AL SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y A CUALQUIER OTRA PERSONA A LA CUAL SEA INVESTIDO CON LA CALIDAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPANIA.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES QUIENES TENDRÁN UN SUPLENTE PERSONAL CADA UNO.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: 2o. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE, Y AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, FIJÁNDOLES SU REMUNERACIÓN Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS Y LICENCIAS; 4o. DELEGAR EN EL PRESIDENTE O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES SIEMPRE QUE SEAN DELEGABLES; 5o. DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; 11o. ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS; 12o. ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISIÓN, OFRECIMIENTO Y COLOCACIÓN DE ACCIONES EN RESERVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS; 14o. DARSE SU PROPIO REGLAMENTO. 18o. ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: 3o. ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS DIRECTIVOS O EL REVISOR



FISCAL; 4o. ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACIÓN LE CORRESPONDA, ENTRE ELLOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, AL REVISOR FISCAL Y A LOS SUPLENTE RESPECTIVOS Y SEÑALAR SU REMUNERACIÓN; 6o. ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE EXIGIERE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 7o. ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS; 10o. CONSIDERAR LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES O DEL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL INFORME DEL REVISOR FISCAL.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 1139 DEL 22 DE ABRIL DE 1996  
 ORIGEN: NOTARIA CATORCE DE CALI  
 INSCRIPCION: 26 DE JUNIO DE 1996 No. 4830 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE  
 BENJAMIN HARF MEYER  
 C.C.19124617

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE  
 JOSE ZEIGEN ACRICH  
 C.C.14445893

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 1362 DEL 08 DE ABRIL DE 2011  
 ORIGEN: NOTARIA TERCERA DE CALI  
 INSCRIPCION: 18 DE ABRIL DE 2011 No. 4706 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE  
 ARON HARF ZALZMAN  
 C.C.16536774

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 280 DEL 06 DE ABRIL DE 2006  
 ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
 INSCRIPCION: 18 DE MAYO DE 2006 No. 6154 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON  
 BENJAMIN HARF MEYER  
 C.C.19124617

SEGUNDO RENGLON  
 JACOBO SIGIFREDO HARF ZALZMAN  
 C.C.94533730

TERCER RENGLON  
 ARON HARF ZALZMAN  
 C.C.16536774

SUPLENTE(S)



UMARA  
COMERCIO  
E CALI



86085167309



PRIMER RENGLON  
JUDITH ZAIZMAN DE HARF  
C.C.41587711

SEGUNDO RENGLON  
JOSE ALEJANDRO GERS OSPINA  
C.C.14967333

TERCER RENGLON  
JOSE ZEIGEN ACRICH  
C.C.14445893

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 298 DEL 21 DE ENERO DE 2013  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 21 DE FEBRERO DE 2013 No. 1943 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
GLORIA STELLA SANCHEZ RODRIGUEZ  
C.C.31282096

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
ALEXANDRA GONZALEZ LEIVA  
C.C.66864420

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$4,500,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 45,000,000  
VALOR NOMINAL: \$100  
CAPITAL SUSCRITO: \$4,215,654,000  
NUMERO DE ACCIONES: 42,156,540  
VALOR NOMINAL: \$100  
CAPITAL PAGADO: \$4,215,654,000  
NUMERO DE ACCIONES: 42,156,540  
VALOR NOMINAL: \$100

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.106562-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. CINTANDINA DE COLOMBIA S.A.  
UBICADO EN: -K 2 37 50 DE CALI  
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865639-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. # 2  
UBICADO EN: CRA. 2 NRO. 38 07 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865640-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA SA N 6  
UBICADO EN: CRA. 1H NRO. 38 21 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013



**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO NRO.865641-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA SA N 7 UBICADO EN: CL. 38 NRO. 1 127 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865642-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA SA N 5 UBICADO EN: CL. 38A NRO. 1 80 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865643-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A # 4 UBICADO EN: CRA. 2 NRO. 38 37 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.865644-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A. # 3 UBICADO EN: CRA. 2 NRO. 38 13 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2013

**CERTIFICA**

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2013 .

**CERTIFICA**

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.  
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.  
DADO EN CALI A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 HORA: 04:23:36 PM

EL SECRETARIO

  
ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ..... fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

11 JUL 2013

Quito, a

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
(Country - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por: DUQUE MEJIA MARTHA LUCIA**  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de: NOTARIA ENCARGADA**  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE**  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**BOGOTA D.C**

**6/4/2013 11:11:42 a.m.**

**APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**ANGE1111444593**  
(Index Number: - Sous le numéro:)

**Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia**  
**AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ**  
**Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY**  
**BOGOTA - COLOMBIA**

**Firma: (Signature:)**

**Nombre del Titular: BENJAMIN HARF// KARLA REINOSO**  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA**  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas: 6**  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100199966810002

0506 EXP: 31/05/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)**



2013	17	01	26	D6939
------	----	----	----	-------

0000151

**RAZÓN:** El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número ANGE1111444593, de fecha 06/04/2013 que aparece en la dirección electrónica [www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla); en fe de ello confiero la presente. Quito, tres de julio del dos mil trece.-



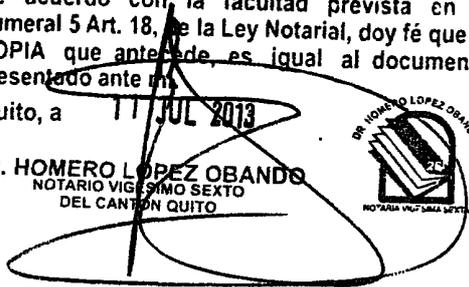
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 11 JUL 2013

**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la Abogada Andrea Espinel, portadora de la matrícula profesional número doce mil quinientos noventa y seis del Colegio de Abogado de Pichincha, el día de hoy, en diez fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito a mi cargo, protocolizo LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES AL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., A FAVOR DE: KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA que antecede.- Quito, a once de Julio del dos mil trece.-

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Sexta a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES AL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., A FAVOR DE: KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA.- Firmada y sellada en Quito, a doce de Julio del dos mil trece.-

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**



RA-



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

0000152

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO**

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.4085, de fecha 13 de Agosto del 2.013, dictada por el Ab. Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante se RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., de nacionalidad colombiana; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la Junta Directiva, a favor de la señora Karla Yessenia Reinoso Córdova, de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de las protocolizaciones DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., Y DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., A FAVOR DE: KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA, protocolizados en esta Notaria el 11 de Julio del 2.013; y de la declaración juramentada otorgada por KARLA YESSENIA REINOSO CORDOVA, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑÍA CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A., celebrada en esta misma Notaria el 05 de Agosto del 2013.- Quito, a 19 de Agosto del 2.013.- (N.F.)

**Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 38201

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PERMISO DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	30055
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3365
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA
-----------

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

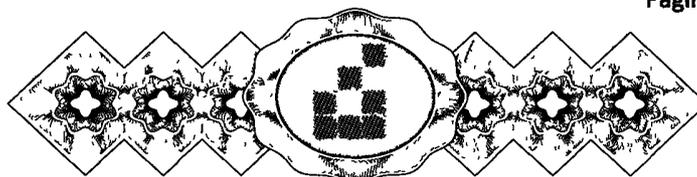
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PERMISO DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	11/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.4085
FECHA RESOLUCIÓN:	13/08/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	2000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

PROTOCOLIZACION DE FECHA 11/07/2013, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA SEXTA DECLARACION JURADA DE 05/08/2013, ANTE LA MISMA NOTARIA.- PODER GENERAL A FAVOR DE KARLA YESSSENIA REINOSO CORDOVA
---



# Registro Mercantil de Quito

0000155

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Auto  
309  
1X912  
25 Sept

#

